

y la de Educación Preescolar —párvulos— en el nuevo Colegio Nacional comarcal de la localidad que se constituye por esta misma Orden, desapareciendo como Centros independientes.

*Provincia de Las Palmas*

Municipio: Agüimes. Localidad: La Banda de Agüimes.— Integración de la unidad escolar mixta, que funcionaba como unitaria, en la Escuela graduada mixta «Montaña Los Vélez», de la misma localidad, que se constituye por esta misma Orden ministerial.

Municipio: Santa María de Guía. Localidad: San Juan.— Integración de la unidad escolar mixta en la nueva Escuela graduada mixta de la localidad, que se constituye por esa misma Orden ministerial.

*Provincia de Pontevedra*

Municipio: Campo Lameiro. Localidad: Campo Lameiro.— Se autoriza la denominación de Colegio Nacional «Pedro Antonio Cerviño» para el Colegio Nacional mixto comarcal, constituido por 10 unidades escolares mixtas de E.G.B. y Dirección con curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**20202**

*ORDEN de 21 de junio de 1979 sobre creación, ampliación, transformación, etc., de unidades de Educación Preescolar en las provincias de Almería, Madrid, Murcia, Navarra, Las Palmas, Pontevedra, Valladolid y Zamora.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades de Educación Preescolar, los Centros que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

*Provincia de Almería*

Municipio: Adra. Localidad: La Curva.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Félix. Localidad: La Mojonera.—Ampliación del Colegio Nacional «San Pedro Apóstol», que contará con 21 unidades escolares mixtas de E.G.B., cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionarán en locales de nueva construcción en el mismo edificio escolar.

Municipio: Los Gallardos. Localidad: Alfaix.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Huércal Overa. Localidad: Goñar.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Huércal Overa. Localidad: San Isidro.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

*Provincia de Murcia*

Municipio: Cartagena. Localidad: Los Dolores.—Constitución del Centro de Preescolar «Parvulario Jardines», en la calle Jardines, sin número, que contará con seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de Educación Preescolar, para funcionar en edificio de nueva construcción, y se integran y trasladan a los nuevos locales dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, desglosadas del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de los Dolores», de la misma localidad.

Municipio: Ceutí. Localidad: Ceutí.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Francisco Franco», domiciliado en carretera de Mula, que contará con 35 unidades escolares mixtas de E.G.B., siete unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Murcia. Localidad: Albatania-El Ranero.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Juan XXIII», que contará con ocho unidades escolares mixtas de E.G.B., una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en local de nueva construcción.

*Provincia de Navarra*

Municipio: Aranguren. Localidad: Mutilva Baja.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares mixtas de E.G.B., dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en un local adaptado, se integra la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— creada por Orden ministerial de 8 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), que funcionaba como unitaria y desaparece como Centro independiente, y al mismo tiempo se suprime la Dirección con función docente.

*Provincia de Las Palmas*

Municipio: Firgas. Localidad: Firgas.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Martín Cobos», domiciliado en General Cabanellas, 9, que contará con 24 unidades escolares mixtas de E.G.B., tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en un local provisional.

*Provincia de Pontevedra*

Municipio: Lalin. Localidad: Cercio.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Moraña. Localidad: Santa Lucía.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal, domiciliado en Sayáns, que contará con 20 unidades escolares mixtas de E.G.B., dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en un local adaptado, y se transforman en mixtas las nueve unidades escolares de niños y las nueve unidades escolares de niñas, que con dos unidades escolares mixtas de E.G.B. y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— componían el Centro.

Municipio: Pontevedra. Localidad: Frago-San Andrés de Geve.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Pontevedra. Localidad: Meán-Cerponzones.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Vilaboa. Localidad: Figueirido.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Villa de Cruces. Localidad: Larazo.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Villa de Cruces. Localidad: Piloño.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

*Provincia de Valladolid*

Municipio: Arroyo de la Encuina. Localidad: La Flecha. Constitución de la Escuela graduada, que contará con dos unidades escolares mixtas de E.G.B., una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionará en un local habilitado, y se integran, transformadas en mixtas de E.G.B., la unitaria de niños y la unitaria de niñas de la misma localidad, que desaparecen como tales.

*Provincia de Zamora*

Municipio: Burganes de Valverde. Localidad: Burganes de Valverde.—Ampliación de la Escuela graduada, que contará con tres unidades escolares mixtas de E.G.B., una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionará en un local habilitado en calle San Roque, sin número, y se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas de E.G.B. existentes en la localidad.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Dirección de los Centros existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consjos Escolares Primarios que pasan a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionan en régimen de Administración Especial, dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

*Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de las Victorias», de la calle Ceuta, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de E.G.B., tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de E.G.B. en una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

*Provincia de Murcia*

Municipio: Cartagena. Localidad: Los Dolores.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de los Dolores», que contará con 23 unidades escolares mixtas de E.G.B. y Dirección sin curso. A tal efecto, se desglosan las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, que pasan a integrarse en el nuevo Centro de Preescolar «Parvulario Jardines», de la misma localidad, que se constituye por esta misma Orden ministerial.

Municipio: Murcia. Localidad: Benijáfan.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Fuensanta», de la calle Instituto, 64, que contará con 22 unidades escolares mixtas de E.G.B., cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman dos unidades escolares mixtas de E.G.B., en dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

*Provincia de Navarra*

Municipio: Aranguren. Localidad: Mutilva Baja.—Integración de la unitaria de Educación Preescolar —párvulos— creada por Orden ministerial de 6 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), en el Colegio Nacional mixto de la localidad.

Tercero.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

*Provincia de Pontevedra*

Municipio: Pontevedra. Localidad: Pontevedra.—Al dejar sin efecto la supresión de la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionaba en la localidad de Moureira, que se hizo por Orden ministerial de 12 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1979) y dada la proximidad de dicha localidad al lugar en que está situado el Colegio Nacional comarcal «Froebel», de Pontevedra, se hace preciso suprimir en este Centro una de las unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que fueron creadas por la misma Orden ministerial, para compensar aquella supresión. El Colegio Nacional comarcal «Froebel», de la calle Martitegui, quedará en consecuencia compuesto por nueve unidades escolares mixtas de E.G.B., una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso.

Municipio: Pontevedra. Localidad: Moureira.—Revisadas las necesidades de escolarización en el nivel de preescolar en la localidad de Moureira, se deja sin efecto la supresión de la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que se hizo por Orden ministerial de 12 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1979).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 21 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruizgómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Básica.

**20203**

*ORDEN de 28 de junio de 1979 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Delegaciones Provinciales les han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros, al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes.

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación, según establecen el artículo 126 párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º, de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruizgómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**ANEXO QUE SE CITA****CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA***Provincia de Alicante*

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante. Denominación: «Juan XXIII». Domicilio: Calle Victor de la Serna, 45. Titular: «Profesores Reunidos de Enseñanza, S. L.».—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Victor de la Serna, 45.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante. Denominación: «María Auxiliadora». Domicilio: Avenida del Parque. Titular: Hijas de María Auxiliadora.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida del Parque.

Municipio: Orihuela. Localidad: Orihuela. Denominación: «Nuestra Señora del Carmen». Domicilio: Calle Duque de Tamames, 11. Titular: Congregación Religiosas Carmelitas.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Duque de Tamames, 11.

Municipio: Villena. Localidad: Villena. Denominación: «La Encarnación». Domicilio: Paraje del Grec. Titular: HH. Carmelitas de la Caridad.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el Paraje del Grec.

Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Ramón y Cajal, número 1 al Paraje del Grec.

*Provincia de Badajoz*

Municipio: Jerez de los Caballeros. Localidad: Jerez de los Caballeros. Denominación: «Madre de Dios». Domicilio: Calle José Antonio, 20. Titular: Compañía de Hermanas de la Cruz.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Antonio, 20.

Municipio: Llerena. Localidad: Llerena. Denominación: «Nuestra Señora de la Granada». Domicilio: Calle Concepción, 20. Titular: Isidoro Labrador del Arco.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Concepción, 20.

*Provincia de Baleares*

Municipio: Ibiza. Localidad: Ibiza. Denominación: «Juan XXIII». Domicilio: Avenida Ignacio Wallis, sin número. Titular: Obispado de Ibiza.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 10 unidades y capacidad para 400 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Ignacio Wallis, sin número.

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Esparraguera. Localidad: Esparraguera. Denominación: «El Puig». Domicilio: Calle Virgen del Pilar, 22. Titular: Cooperativa Escolar «El Puig».—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Virgen del Pilar, 22.

Se autoriza el cambio de domicilio a la calle Virgen del Pilar, 22.